



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
VII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día once de julio de dos mil veintitrés, se reúnen los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

ASUNTOS DEL PLENO:

3. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-085/2022-P-1**, interpuesto por la **C. [REDACTED]**, parte actora en el juicio de origen, en contra de la **sentencia interlocutoria** de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, dictada en el juicio contencioso administrativo número **154/2017-S-E** antes **843/2016-S-2**, del índice de la Sala **Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.-----

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO
07/2023

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-085/2022-P-1**,

interpuesto por la C. [REDACTED], parte actora en el juicio de origen, en contra de la **sentencia interlocutoria** de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, dictada en el juicio contencioso administrativo número **154/2017-S-E** antes **843/2016-S-2**, del índice de la Sala **Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

*III.- Por las razones precisadas en el último considerando de esta sentencia, se declaran en su conjunto, **fundados** y **suficientes** los agravios expuestos por la apelante, en consecuencia;*

*IV.- Se **revoca** la **sentencia interlocutoria** de fecha **nueve de mayo de dos mil veintidós**, emitida por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente número **154/2017-S-E (antes 843/2016-S-3)**, en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia.*

*V.- De oficio se actualiza un vicio de procedimiento, **para resolver la litis planteada por el recurrente (resolver el incidente de liquidación)** en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia.*

*VI.- Se **ordena la reposición del incidente de liquidación planteado en el juicio de origen 154/2017-S-E y previsto en el numeral 389 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, a fin de que la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** vincule a la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Estado de Tabasco**, y corra traslado del escrito de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, por el cual se promovió el incidente de liquidación por la C. [REDACTED], así como del oficio [REDACTED], suscrito por el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública (antes Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco), para que manifieste lo conducente.*

*VII.- **Por seguridad jurídica**, procede dejar sin efectos los acuerdos de fechas cinco de abril de dos mil veintiuno, diez y once de mayo de dos mil veintidós, actuaciones realizadas con posterioridad a la presentación del oficio número [REDACTED], por la Titular de la Dirección General de Responsabilidad Administrativas de la Secretaría de la Función Pública (antes Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco), pues derivan de un procedimiento viciado, como así ha quedado precisado con anticipación y a fin, se insiste, de generar certeza jurídica a las partes.*

*VIII.- Siguiendo con la secuela procesal correspondiente del incidente de liquidación, y agotado el mismo en todas sus fases con **plenitud de jurisdicción**, se dicte la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda.*

IX.- Para lo anterior, con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, supletorio a la anterior ley de la materia, se confiere a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas un plazo de tres días hábiles, una vez que quede firme este fallo, para que dé cumplimiento de lo aquí ordenado.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

X.- Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco**, en relación con el juicio de amparo indirecto **1339-VI-2**, en atención al oficio número **20171/2023**.

XI.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal y, remítanse los autos del toca **AP-085/2022-P-1** y el duplicado del juicio **154/2017-S-E (antes 843/2016-S-2)**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”-----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Extraordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.-----

La presente hoja pertenece al acta de la VII Sesión Extraordinaria, de fecha once de julio de dos mil veintitrés. -----

“... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2023, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matrícula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”